

ACUERDO No. DP-DASJ-2026-001

ACUERDO DE COLABORACIÓN Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL ENTRE USEI - UNIONE DI SOLIDARIETÀ DEGLI ECUADORIANI IN ITALIA APS Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR

ENTRE:

1. **USEI - Unione di Solidarietà degli Ecuadoriani in Italia APS**, con sede legal en Via Gramsci 37/2, Vado Ligure (SV), Italia, Cf. 92088730095 representada legalmente por su Presidente, Juan Antonio Garcia Cagua, NUI 1201516299 y Cf. GRCJNT62P30Z605G en adelante denominada **"USEI APS"**.
2. **La Defensoría Pública del Ecuador**, con domicilio legal en Quito, Ecuador, representada por el Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela en calidad de Defensor Público General, en adelante denominada la **"DEFENSORÍA"**.

ANTECEDENTES:

1. El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: *"(...) La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias (...)"*.
2. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
3. El numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone entre las Funciones del Defensor Público General: *"(...) 8) Celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley (...)"*.
4. El artículo 68 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública regula: *"La Defensoría Pública del Ecuador podrá promover la coordinación y cooperación interinstitucional pública o privada, a través de la suscripción de instrumentos orientados al cumplimiento de los fines institucionales y hacer efectivo el reconocimiento de los derechos establecidos en la Constitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el mismo Título"*.
5. El artículo 69 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública prescribe: *"La Defensoría Pública del Ecuador, facultada en la Constitución de la República, la ley y la normativa vigente,*

podrá suscribir convenios, memorandos de entendimiento, cartas de intención, o cualquier instrumento interinstitucional para la formalización de la cooperación interinstitucional y estarán orientados al cumplimiento de los objetivos y fines institucionales”.

6. La **USEI APS** es una entidad del "Terzo Settore" (Sector Social italiano) cuyos fines estatutarios incluyen ser fuente de información y ayuda para los inmigrantes ecuatorianos, promover los derechos civiles y colaborar con entes gubernamentales y representaciones diplomáticas de Ecuador.
7. Mediante memorando N° DP-DGD-2026-0065-M de 25 de marzo de 2025, la Directora de la Escuela Defensorial, indica: “...Con el fin de continuar con el trámite institucional interno para proceder con la suscripción del Acuerdo de Colaboración y Difusión Interinstitucional entre la Defensoría Pública y el USEI - **UNIONE DI SOLIDARIETÀ DEGLI ECUADORIANI IN ITALIA APS**, de conformidad con lo solicitado, adjunto sírvase encontrar toda la información referente al presente Convenio para su revisión y aprobación respectiva.”.
8. En atención a sumilla inserta en hoja de ruta, con número de documento N° DP-DGD-2026-0065-M de 25 de marzo de 2025, el Dr. Ricardo Morales Vela, Defensor Público General manifiesta: “Favor atender”.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar a **USEI APS** para difundir en el territorio italiano la visión, objetivos, servicios y programas de asistencia legal gratuita de la **DEFENSORÍA**, con el fin de informar a la comunidad ecuatoriana residente en Italia sobre sus derechos y mecanismos de defensa.

SEGUNDA: OBLIGACIONES

- a) Autorizar a USEI APS la difusión de la visión, objetivos, servicios y programas de asistencia legal gratuita de la DEFENSORÍA en el territorio italiano.
- b) Organizar encuentros informativos, tales como seminarios o reuniones, sobre temas legales y derechos de los inmigrantes, a través de los canales oficiales de USEI APS.
- c) Difundir material informativo, físico o digital, sobre los programas de la DEFENSORÍA dirigidos a la comunidad ecuatoriana residente en Italia.
- d) Actuar como puente de información para orientar a los ciudadanos sobre cómo acceder a los servicios de la Defensoría desde el exterior.
- e) Proporcionar, por parte de la DEFENSORÍA, los contenidos técnicos y logotipos oficiales necesarios para la difusión institucional.
- f) Utilizar, por parte de USEI APS, la imagen institucional exclusivamente para los fines del presente acuerdo, comprometiéndose a no alterar la información técnica proporcionada.
- g) Ejecutar las actividades en el marco del principio de solidaridad social y cooperación mutua, sin generar obligaciones financieras entre las partes ni relación de dependencia laboral.

TERCERA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Para el cumplimiento del objeto, **USEI APS** podrá realizar las siguientes actividades utilizando sus canales oficiales:

1. **Encuentros informativos:** Organización de seminarios o reuniones sobre temas legales y derechos de los inmigrantes.
2. **Difusión de material:** Distribución de material informativo (físico o digital) sobre los programas de la **DEFENSORÍA**.
3. **Orientación básica:** Actuar como puente de información para orientar a los ciudadanos sobre cómo acceder a los servicios de la Defensoría desde el exterior.

CUARTA: USO DE IMAGEN Y CONTENIDOS

La **DEFENSORÍA** proporcionará a **USEI APS** los contenidos técnicos y logotipos oficiales. **USEI APS** se compromete a no alterar la información técnica proporcionada y a utilizar la imagen institucional exclusivamente para los fines de este acuerdo.

QUINTA: NATURALEZA DEL VÍNCULO

Este acuerdo se basa en el principio de solidaridad social y cooperación mutua. No genera obligaciones financieras entre las partes ni relación de dependencia laboral. **USEI APS** actúa de forma autónoma a través de sus voluntarios y recursos propios.

SEXTA: VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una duración de DOS (2) años, pudiendo ser renovado por acuerdo escrito entre las partes.

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN

La ejecución del presente acuerdo lo efectuarán los delegados de las partes en calidad de administradores:

Por la DEFENSORÍA: La Directora de la Gestión Defensorial

Dirección: El Universo E8-115 y Av. De los Shyris

Correo: molmedo@defensoria.gob.ec

Teléfono: (593-2) 3 815-270 ext. 2309

Por la USEI APS: Presidente, Juan Antonio Garcia Cagua

Dirección: Via Gramsci 37/2, Vado Ligure 17047 (SV), Italia

Correo: info@usei.it

Teléfono: +39 019770 2253

LAS PARTES podrán cambiar de administrador/a, así como el correo electrónico, registrado en el presente instrumento, en cualquier momento para lo cual bastará que se realice una comunicación entre ellas, sin necesidad de la celebración de un instrumento que modifique al presente acuerdo.

OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar reserva de la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente acuerdo, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar la misma.

NOVENA.- CONTROVERSIAS

En caso de generarse controversias entre LAS PARTES por la interpretación, ejecución, validez o cualquier asunto relativo al presente acuerdo, se procurará realizar negociaciones directas entre LAS PARTES por el plazo de treinta (30) días contados desde el surgimiento de la controversia. En el caso que no se pueda solucionar la controversia en el plazo mencionado, las partes acuerdan someter la controversia a un proceso de Mediación de la Procuraduría General del Estado del Ecuador.

DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Copia del certificado de asignación del número de código fiscal que consta como representante legal Juan Antonio Garcia Cagua.
2. Copia de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-E-2024-0263 de 26 de junio de 2024, del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de designación del Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, como Defensor Público General

DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN Y FIRMA

Las partes aceptan y ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia y conformidad de lo estipulado, firman el presente instrumento en cinco ejemplares de igual valor y contenido jurídico, a los 15 de días del mes de mayo del 2026.

Juan Antonio Garcia Cagua
Presidente
USEI - UNIONE DI SOLIDARIETÀ
DEGLI ECUADORIANI IN ITALIA APS

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
Defensor Público General
DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR

	Nombre	Firma
Revisado por:	Abg. María del Cisne Piedra Carrillo Analista de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda Bolaños. Director de Asesoría Jurídica	